

GDR	CA05. GRUPO DE DESARROLLO RURAL DE LA SIERRA DE CÁDIZ.		
EDL y ZRL	<p>Denominación EDL: Estrategia de Desarrollo Local “Sierra de Cádiz, Impulsando Empleo Creamos Futuro” (Versión 4).</p> <p>Enlace web EDL: http://www.gdrsierradecadiz.org/estrategia-de-desarrollo-local-sierra-de-cadiz/</p> <p>Zona Rural Leader: Sierra de Cádiz. Alcalá del Valle, Algar, Algodonales, Arcos de la Frontera, Benaocaz, Bornos, El Bosque, Espera, El Gastor, Grazalema, Olvera, Prado del Rey, Puerto Serrano, Setenil de las Bodegas, Torre Alháquime, Ubrique, Villaluenga del Rosario, Villamartín, Zahara de la Sierra.</p>		
Convocatoria	2020 (primera convocatoria).		
Denominación Líneas de ayudas.	Código	ITI	Presupuesto
1. Línea de ayudas a entidades públicas y al tejido asociativo no empresarial para el desarrollo de actividades socioculturales, deportivas, asistenciales y de puesta en valor del patrimonio rural (en todas sus dimensiones) en la Sierra de Cádiz, incluidas las mejoras de instalaciones y equipamientos que garanticen un mejor desarrollo de dichas actividades.	OGAPP1		51.685,58 €
2. Línea de ayudas para la creación, mejora, acondicionamiento, adaptación, ampliación y modernización de los equipamientos, infraestructuras, espacios y servicios públicos de la Sierra de Cádiz.	OGBPP1		172.002,60 €
3. Línea de ayudas para la creación, mejora, ampliación adaptación, acondicionamiento y modernización de las pymes de la Sierra de Cádiz.	OGBPS5		875.258,25 €
4. Línea de ayudas para el acondicionamiento paisajístico de caminos rurales y vías pecuarias de acceso a viñedos y demás infraestructuras con potencial económico de enoturismo.	OGBPS6	1	110.816,02 €
5. Línea de ayudas para la creación de empresas de jóvenes y ayudas a empresas para la incorporación de jóvenes al mercado laboral.	OGBPS8	2	100.438,84 €

Denominación Línea de ayudas 1.

1. Línea de ayudas a entidades públicas y al tejido asociativo no empresarial para el desarrollo de actividades socioculturales, deportivas, asistenciales y de puesta en valor del patrimonio rural (en todas sus dimensiones) en la Sierra de Cádiz, incluidas las mejoras de instalaciones y equipamientos que garanticen un mejor desarrollo de dichas actividades.

Código	OGAPP1	ITI		Presupuesto	51.685,58 euros
---------------	--------	------------	--	--------------------	-----------------

Proyectos elegibles

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

A) Formación, información, promoción y actividades vinculadas con el desarrollo endógeno del medio rural:

- a) Organización y desarrollo de acciones de formación e información que mejoren el funcionamiento de las entidades solicitantes para contribuir con mayores garantías a la dinamización social.
- b) Organización y desarrollo de acciones de formación e información que contribuyan a la creación de Espacios de Innovación Social.
- c) Organización y desarrollo de acciones de formación e información que contribuyan a un mejor conocimiento del Patrimonio Natural y Cultura de la Zona Rural LEADER.
- d) Organización y desarrollo de acciones de formación e información que contribuyan a la lucha contra el cambio climático.
- e) Organización y desarrollo de acciones de formación e información que contribuyan a la igualdad entre hombres y mujeres.
- f) Organización y desarrollo de acciones de formación e información que contribuyan a una mayor participación de la juventud.
- g) Organización y desarrollo de acciones de formación e información que contribuyan a la comunicación intergeneracional y a acciones que mejoren el bienestar de las personas mayores.
- h) Organización y desarrollo de acciones de formación e información que fomenten la cultura emprendedora.
- i) Organización y desarrollo de actividades socioculturales, deportivas, asistenciales, y de puesta en valor del patrimonio rural.
- j) Organización y desarrollo de acciones de demostración relacionadas con cualquiera de las temáticas indicadas en los puntos a), b), c), d), e), f), g), h) e i).
- k) Organización y desarrollo de intercambios relacionados con cualquiera de las temáticas indicadas en los puntos a), b), c), d), e), f), g), h) e i). Los intercambios no podrán tener una duración superior a una semana.

B) Modernización y adaptación de los municipios rurales, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico del medio rural:

- a) Creación, mejora, modernización, adaptación y ampliación de espacios destinados a su uso por parte del tejido asociativo de la comarca, así como creación y mejora de infraestructuras y servicios educativos y culturales, sociales, asistenciales y sanitarios, deportivos y de ocio, económicos, de proximidad, administrativos y de telecomunicaciones y nuevas tecnologías.
- b) Creación, mejora, modernización, adaptación y ampliación de espacios destinados a la mejora de oferta cultural de las personas residentes en la comarca, siempre que dichos espacios cuenten con un plan de gestión de los mismos.

C) Conservación y protección del patrimonio rural y lucha contra el cambio climático:

- a) Desarrollo de estudios relacionados con el patrimonio histórico de la Sierra de Cádiz o alguno de sus

municipios.

- b) Organización y desarrollo de acciones de difusión, sensibilización y promoción del patrimonio histórico de la Sierra de Cádiz o alguno de sus municipios.
- c) Realización de inversiones destinadas al mantenimiento, la conservación, la recuperación, la protección, la rehabilitación y la puesta en valor del patrimonio rural.
- d) Creación, mejora, modernización, adaptación y ampliación de espacios destinados a la interpretación del patrimonio siempre que dichos espacios cuenten con un plan de gestión de los mismos.
- e) Organización y desarrollo de acciones de difusión, sensibilización y promoción para la lucha contra el cambio climático.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Las actividades formativas que formen parte integrante de programas o sistemas normales de educación de enseñanza secundaria o superior.
- Las actividades destinadas o vinculadas de forma prioritaria al sector agrario, alimentario o forestal.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Deberán ser de carácter no productivo.
- Deberán incorporar algún grado de innovación, conforme a lo establecido en el epígrafe 5.3 de la EDL Sierra de Cádiz. A estos efectos, se considerarán innovaciones las que a continuación se indican, siempre que éstas se encuentren justificadas en la memoria del proyecto de que se trate:

De objeto o alcance: cuando el proyecto suponga abordar un ámbito nuevo con respecto a lo que hacía antes la persona beneficiaria, con respecto a lo que se hace en el municipio o en la Zona Rural Leader o que afecte a un colectivo no destinatario hasta el momento.

De proceso: disminución de costes, mejora de la calidad en el desarrollo del objeto de la entidad o en los procesos asociados para alcanzar éste, mejora del despliegue de la entidad o/y el acceso al objeto de su actividad.

De marketing: cambio en las características del servicio o actuación, cambio en el posicionamiento (nuevas fórmulas para conectar con el público objetivo), cambio en la difusión-divulgación (nuevos soportes, nueva imagen, sistemas de fidelización o/y personalización).

De organización: cambio en el lugar de trabajo para mejorar la prestación del servicio, en la organización de la entidad, en las condiciones de trabajo de los trabajadores, en la proximidad a los usuarios/as, introducción sistemas de gestión, mejora en las relaciones y organización variación en las relaciones de los asociados/as, variación en las fórmulas de financiación, desarrollo de fórmulas de cooperación.

- Todos los proyectos deberán tener un gasto total elegible mínimo de 6.000 euros.

Adicionalmente, cuando el proyecto esté contemplado en la letra A) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- La organización y desarrollo de actividades formativas e informativas será de carácter no productivo cuando la persona beneficiaria sea sin ánimo de lucro, la actividad esté destinada a la población en general o a colectivos específicos (excluidos trabajadores de empresas concretas que participen de forma selectiva) y las posibles cuotas o ingresos obtenidos no superen, junto con la ayuda concedida, el coste de la actividad subvencionada. La participación en dicha actividad deberá estar abierta a todas las personas con derecho a ella según las características del proyecto de que se trate y los objetivos perseguidos por éste. La selección de los participantes deberá realizarse de forma objetiva y transparente. La afiliación o vinculación con la persona beneficiaria no podrá ser un requisito para tener acceso a la actividad subvencionada.
- La actividad y los resultados de los proyectos de demostración deberán difundirse a todos los agentes interesados y no podrán estar destinados a una modernización directa y exclusiva de posibles empresas

participantes.

- Cuando debido a las características del proyecto, exista limitación en el número de participantes, el mecanismo de selección de éstos deberá ser objetivo, transparente y encontrarse recogido en la memoria del proyecto de que se trate.

Adicionalmente, cuando el proyecto esté contemplado en la letra B) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Las inversiones y/o servicios subvencionados vinculados al desarrollo económico del territorio deberán estar disponibles para todas las personas o entidades que, en función de las características del proyecto, pudiesen estar interesadas en su uso. A estos efectos, podrá establecerse un mecanismo público, objetivo y transparente que asegure el uso temporal, compartido y/o rotatorio de inmuebles, equipamientos o servicios subvencionados.
- Cuando la persona beneficiaria sea una administración pública, cualquier concesión u otro tipo de atribución a terceros para la explotación económica de infraestructuras, equipamientos o servicios subvencionados, deberá realizarse sobre una base abierta, transparente y no discriminatoria, teniendo debidamente en cuenta las normas de contratación pública aplicables. Cuando como consecuencia de una concesión, pueda verse afectado el carácter no productivo del proyecto, el precio que la administración beneficiaria de la ayuda cobre a un tercero como contrapartida a dicha explotación deberá corresponderse con el precio de mercado al objeto de mantener el carácter no productivo del proyecto subvencionado.

Adicionalmente, cuando el proyecto esté contemplado en la letra C) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Todas las actuaciones de conservación y restauración de bienes patrimoniales subvencionadas deberán tener carácter de difusión y/o uso público. A estos efectos, cuando los bienes subvencionados se encuentren en un recinto cerrado, el proyecto para el que se solicite ayuda deberá incluir un horario de visitas para el público, en horario no coincidente con su actividad habitual.
- Los estudios relativos al patrimonio, así como los resultados de éstos se pondrá a disposición de la población, empresas, investigadores, organizaciones públicas y privadas, medios de comunicación, así como de las administraciones públicas de forma gratuita.
- Cuando la persona beneficiaria sea una administración pública, cualquier concesión u otro tipo de atribución a terceros para la explotación económica de infraestructuras, equipamientos o servicios subvencionados, deberá realizarse sobre una base abierta, transparente y no discriminatoria, teniendo debidamente en cuenta las normas de contratación pública aplicables. Cuando como consecuencia de una concesión, pueda verse afectado el carácter no productivo del proyecto, el precio que la administración beneficiaria de la ayuda cobre a un tercero como contrapartida a dicha explotación deberá corresponderse con el precio de mercado al objeto de mantener el carácter no productivo del proyecto subvencionado.

Personas beneficiarias elegibles.

Las personas beneficiarias podrán ser:

Entidades privadas sin ánimo de lucro (no empresarial) y entidades públicas.

Cuando el proyecto esté destinado al desarrollo de actividades de formación, información, demostración, promoción o al desarrollo de intercambios, las ayudas nunca podrán consistir en pagos directos en efectivo a las personas físicas participantes en las actividades, sino que éstas se destinarán a la entidad organizadora o prestadora.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

Deberán cumplir con un compromiso de ecocondicionalidad y otro de sociocondicionalidad conforme a lo establecido en el epígrafe 7.6 de la EDL Sierra de Cádiz. A estos efectos, se entenderá que dicho compromiso se cumple cuando el promotor/a o entidad presente por escrito dichos compromisos y éstos estén suficientemente justificados. Los

modelos de ambos compromisos se encuentran disponibles en la web www.gdrsierradecadiz.org, además de guías que facilitan su cumplimiento.

Adicionalmente, cuando el proyecto esté contemplado en la letra A) del campo de proyectos elegibles, las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

Cuando el proyecto esté destinado a la organización y desarrollo de actividades de formación o información para la adquisición de capacidades, las personas beneficiarias o, en su caso, las personas que presten la formación o información para la capacitación, deberá contar con la experiencia y/o cualificación adecuada. A estos efectos, se considerará que se cuenta con la experiencia y cualificación adecuada cuando la persona o entidad solicitante tenga experiencia mínima de un año organizando acciones de formación sobre temáticas similares a las temáticas a abordar a través del proyecto para el que se solicita ayuda. Asimismo, el personal docente que preste la formación o información indicada, deberá estar en posesión de titulación vinculada a la materia a impartir y/o experiencia laboral durante un período mínimo de seis meses sobre dicha materia.

Gastos elegibles.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra A) del campo de los proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser, entre otros, los siguientes:

Gastos de contratación de personal o servicios relacionados con la organización, gastos de asesoramiento, gastos de coordinación realización de estudios previos, publicidad y difusión de la actividad incluyendo la elaboración del material físico o digital, equipamientos, aplicaciones informáticas, material fungible, adecuación y acondicionamiento de espacios, transporte e instalación de material, prestación de servicios, transporte y la manutención de los destinatarios, seguros y asistencia médica, alquiler de suelo o locales, montaje y decoración de stands, así como gastos del personal necesario para el desarrollo de la actividad (incluido, en su caso, el personal docente).

Las inversiones en inmuebles únicamente podrán ser elegibles en el caso de los proyectos de demostración, consistiendo en inversiones utilizables únicamente durante el período de ejecución de éstos. Podrán considerarse elegibles los gastos derivados de las actividades necesarias para desmontar los bienes inmuebles construidos para el proyecto de demostración.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra B) del campo de los proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser los siguientes inversiones:

- a) Construcción o mejora de bienes inmuebles;
- b) Compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
- c) Costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b);
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra C) del campo de los proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser los siguientes:

1.- Las siguientes inversiones:

- a) Construcción o mejora de bienes inmuebles;
- b) Compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
- c) Costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose

gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b);

- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

2.- Gastos de investigación, estudios y consultorías sobre el patrimonio histórico de la Sierra de Cádiz o de sus municipios.

3.- Gastos de difusión, sensibilización y promoción del patrimonio histórico de la Sierra de Cádiz o de sus municipios.

4.- Gastos de difusión, sensibilización y promoción de la lucha contra el cambio climático.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- La adquisición de terrenos edificados o no, así como la adquisición de bienes inmuebles.
- Los bienes y/o equipos de segundo mano.

Adicionalmente cuando el proyecto esté contemplado en la letra A) del campo de proyectos elegibles, no serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 8 de la Orden citada.

Adicionalmente cuando el proyecto esté contemplado en la letra B) del campo de proyectos elegibles, no serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 10 de la Orden citada.

Adicionalmente cuando el proyecto esté contemplado en la letra C) del campo de proyectos elegibles, no serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 11 de la Orden citada.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible para entidades privadas sin ánimo de lucro (no empresarial) y del 100% del gasto total elegible para entidades públicas.

La cuantía máxima de ayuda será de 50.000 euros por proyecto subvencionado.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 8. Formación, información, promoción y actividades de demostración vinculadas con el desarrollo endógeno del medio rural.
- Punto 10. Modernización y adaptación de los municipios rurales, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico del medio rural.
- Punto 11. Conservación y protección del patrimonio rural y lucha contra el cambio climático.

Denominación Línea de ayudas 2.

2. Línea de ayudas para la creación, mejora, acondicionamiento, adaptación, ampliación y modernización de los equipamientos, infraestructuras, espacios y servicios públicos de la Sierra de Cádiz.

Código	OGBPP1	ITI		Presupuesto	172.002,60 euros
---------------	--------	------------	--	--------------------	------------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

A) Modernización y adaptación de los municipios rurales, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico del medio rural:

1. Creación, adaptación y rehabilitación de infraestructuras y equipamientos para la modernización de los municipios rurales y su entorno, así como para la prestación de servicios relacionados con el desarrollo económico, social, medioambiental y la mejora de la calidad de vida que se indican a continuación:

- a) Servicios básicos: red de abastecimiento de agua potable, red de alcantarillado público, red de depuración de aguas residuales, mejora de los medios para la limpieza de los espacios públicos y de las vías públicas, recogida selectiva de residuos, recogida de envases de productos fitosanitarios, recogida de plásticos agrícolas, punto limpio y mejoras en el alumbrado público.
- b) Adecuación de inmuebles de titularidad municipal para la mejora de los servicios sanitarios básicos (consultorio médico auxiliar y botiquín de farmacia) o para la mejora de los servicios sociales específicos (atención de trabajador o trabajadora social, atención especializada a jóvenes, atención especializada a mujeres, guardería, tanatorio y crematorio).
- c) Adecuación de inmuebles de titularidad municipal para la mejora de los servicios educativos y culturales (biblioteca, casa de la cultura y espacios de actividades escénicas).
- d) Creación, adecuación o mejora de equipamientos y servicios deportivos y de ocio: pistas deportivas, pabellón deportivo cubierto, piscina de verano, piscina cubierta, ludoteca, parque infantil, recintos feriales, carriles bici y rutas de senderismo señalizadas.
- e) Creación, adecuación o mejora de espacios que faciliten por parte de los ayuntamientos la actividad económica: viveros de empresas, centros comerciales abiertos y polígonos industriales, mercados de abastos, mercados.
- f) Programas de embellecimiento de los municipios y de la mejora de su habitabilidad: mobiliario urbano, soterramiento de cables eléctricos, señalización y ornamentos.
- g) Servicios a las personas mayores: parque geriátrico, centro de día, centro de la tercera edad, centros de día de gestión municipal, viviendas tuteladas de gestión municipal y residencias geriátricas de gestión municipal.
- h) Sistemas de mejora de la movilidad urbana: peatonalización de calles, creación de aparcamientos públicos, mejora de Acerados, sistemas para eliminación de barreras arquitectónicas, espacios para facilitar el uso de transporte público (taxi, autobús y tren) y sistemas de mejora de la seguridad vial.

2. Puesta en marcha y desarrollo de nuevos productos, procesos, servicios y tecnologías de apoyo al desarrollo social y económico que se indican a continuación:

- a) Actividades recreativas y culturales.
- b) Proyectos de sostenibilidad medioambiental y de la lucha contra el cambio climático en el medio rural.

B) Conservación y protección del patrimonio rural y la lucha contra el cambio climático:

- a) Realización de estudios y difusión de resultados.
- b) Organización y desarrollo de actividades de difusión, sensibilización y promoción.
- c) Actividades relacionadas con el mantenimiento, la conservación, recuperación, protección, rehabilitación y

puesta en valor del patrimonio rural.

- d) Iniciativas vinculadas a la adaptación al cambio climático y la implantación de medidas para la mitigación y lucha contra este.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos dirigidos de forma prioritaria a la mejora de la competitividad y/o sostenibilidad del sector agrario, forestal, agroindustrial o de la industria forestal, salvo los contemplados en la letra A), punto 1, apartado a).
- Proyectos de conservación ambiental u otro tipo de patrimonio rural, en las explotaciones agrarias o forestales donde se desarrollen actividades productivas.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Deberán ser de carácter no productivo.
- Deberán incorporar algún grado de innovación, conforme a lo establecido en el epígrafe 5.3 de la EDL Sierra de Cádiz. A estos efectos, se considerarán innovaciones las que a continuación se indican, siempre que éstas se encuentren justificadas en la memoria del proyecto de que se trate:
 - **De objeto o alcance:** cuando el proyecto suponga abordar un ámbito nuevo con respecto a lo que hacía antes la persona beneficiaria, con respecto a lo que se hace en el municipio o en la Zona Rural Leader o que afecte a un colectivo no destinatario hasta el momento.
 - **De proceso:** disminución de costes, mejora de la calidad en el desarrollo del objeto de la entidad o en los procesos asociados para alcanzar éste, mejora del despliegue de la entidad o/y el acceso al objeto de su actividad.
 - **De marketing:** cambio en las características del servicio o actuación, cambio en el posicionamiento (nuevas fórmulas para conectar con el público objetivo), cambio en la difusión-divulgación (nuevos soportes, nueva imagen, sistemas de fidelización o/y personalización).
 - **De organización:** cambio en el lugar de trabajo para mejorar la prestación del servicio, en la organización de la entidad, en las condiciones de trabajo de los trabajadores, en la proximidad a los usuarios/as, introducción sistemas de gestión, mejora en las relaciones y organización variación en las relaciones de los asociados/as, variación en las fórmulas de financiación, desarrollo de fórmulas de cooperación.
- Todos los proyectos deberán tener un gasto total elegible mínimo de 20.000 euros.

Adicionalmente, cuando el proyecto esté contemplado en la letra A) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Las infraestructuras, equipamientos y servicios elegibles deberán ser de titularidad pública.
- Las inversiones y/o servicios subvencionados vinculados al desarrollo económico del territorio deberán estar disponibles para todas las personas o entidades que, en función de las características del proyecto, pudiesen estar interesadas en su uso. A estos efectos, podrá establecerse un mecanismo público, objetivo y transparente que asegure el uso temporal, compartido y/o rotatorio de inmuebles, equipamientos o servicios subvencionados.
- Cualquier concesión u otro tipo de atribución a terceros para la explotación económica de infraestructuras, equipamientos o servicios subvencionados, deberá realizarse sobre una base abierta, transparente y no discriminatoria, teniendo debidamente en cuenta las normas de contratación pública aplicables. Cuando como consecuencia de una concesión, pueda verse afectado el carácter no productivo del proyecto, el precio que la administración beneficiaria de la ayuda cobre a un tercero como contrapartida a dicha explotación deberá corresponderse con el precio de mercado al objeto de mantener el carácter no productivo del proyecto subvencionado.

Adicionalmente, cuando el proyecto esté contemplado en la letra B) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Todas las actuaciones de conservación y restauración de bienes patrimoniales subvencionadas deberán tener carácter de difusión y/o uso público. A estos efectos, cuando los bienes subvencionados se encuentren en un recinto cerrado, el proyecto para el que se solicite ayuda deberá incluir un horario de visitas para el público, en horario no coincidente con su actividad habitual.
- Los estudios relativos al patrimonio, así como los resultados de éstos, se pondrá a disposición de la población, empresas, investigadores, organizaciones públicas y privadas, medios de comunicación, así como de las administraciones públicas de forma gratuita.
- Cualquier concesión u otro tipo de atribución a terceros para la explotación económica de infraestructuras, equipamientos o servicios subvencionados, deberá realizarse sobre una base abierta, transparente y no discriminatoria, teniendo debidamente en cuenta las normas de contratación pública aplicables. Cuando como consecuencia de una concesión, pueda verse afectado el carácter no productivo del proyecto, el precio que la administración beneficiaria de la ayuda cobre a un tercero como contrapartida a dicha explotación deberá corresponderse con el precio de mercado al objeto de mantener el carácter no productivo del proyecto subvencionado.

Personas beneficiarias elegibles.

Las personas beneficiarias podrán ser:

Organismos públicos y entidades públicas que cuenten con las competencias requeridas para desarrollar el proyecto de que se trate.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

Deberán cumplir con un compromiso de ecocondicionalidad y otro de sociocondicionalidad conforme a lo establecido en el epígrafe 7.6 de la EDL Sierra de Cádiz. A estos efectos, se entenderá que dicho compromiso se cumple cuando el promotor/a o entidad presente por escrito dichos compromisos y éstos estén suficientemente justificados. Los modelos de ambos compromisos se encuentran disponibles en la web www.gdrsierradecadiz.org, además de guías que facilitan su cumplimiento.

Gastos elegibles.

Los gastos elegibles podrán ser los siguientes:

- a) Construcción, o mejora de bienes inmuebles;
- b) Compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
- c) Costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b);
- d) las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas;
- e) Gastos derivados de la realización y edición de estudios y publicaciones
- f) Gastos de ponentes y materiales.
- g) Gastos de publicidad, difusión y promoción.
- h) Gastos derivados de la realización de estudios y auditorías energéticas.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- La adquisición de terrenos edificados o no, así como la adquisición de bienes inmuebles.
- Los bienes y/o equipos de segundo mano.

Adicionalmente cuando el proyecto esté contemplado en la letra A) del campo de proyectos elegibles, no serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, puntos 5 y 10 de la Orden citada.

Adicionalmente cuando el proyecto esté contemplado en la letra B) del campo de proyectos elegibles, no serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 11 de la Orden citada.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 100% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda será de 150.000 euros por proyecto subvencionado.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 5. Pequeñas infraestructuras de apoyo al desarrollo económico y la sostenibilidad del sector agrario, alimentario y forestal.
- Punto 10. Modernización y adaptación de los municipios rurales, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico del medio rural.
- Punto 11. Conservación y protección del patrimonio rural y lucha contra el cambio climático.

Denominación Línea de ayudas 3.

3. Línea de ayudas para la creación, mejora, ampliación adaptación, acondicionamiento y modernización de las pymes de la Sierra de Cádiz.

Código	OGBPS5	ITI		Presupuesto	875.258,25 euros
---------------	--------	------------	--	--------------------	------------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

A) Promoción e información de productos cubiertos por regímenes de calidad (Grupos de productos que participen en un régimen de calidad):

Proyectos destinados a desarrollar actividades de promoción e información de productos que se acojan a alguno de los regímenes de calidad establecidos en el artículo 16, punto 1, letras a), b) o c) del citado Reglamento. Entre estos, Denominación de Origen Protegida (DOP), Indicación Geográfica Protegida (IGP), Especialidad Tradicional Garantizada (ETG) de productos agrícolas y alimenticios, Producción ecológica, Producción integrada, Indicación geográfica de bebidas espirituosas, Indicación geográfica de productos vitivinícolas aromatizados, Denominación de origen e indicación geográfica de productos vitivinícolas, Certificación marca "Calidad Certificada", productos etiquetados como "productos de montaña", así como los productos acogidos a la marca "Parque Natural de Andalucía".

B) Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las empresas destinadas a la producción, transformación y comercialización de productos agrarios y/o alimentarios:

- Inversiones destinadas a la puesta en marcha, así como a la mejora del rendimiento global y la sostenibilidad de las explotaciones agrarias de conformidad con el artículo 17, apartado 1, letra a) del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013.
- Inversiones destinadas o que afecten a la transformación, comercialización o desarrollo de productos agrarios del anexo I del Tratado (se excluyen los productos de la pesca), pudiendo ser el resultante del proceso de transformación un producto no contemplado en dicho anexo, de conformidad con el artículo 17, apartado 1, letra b) del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013.

C) Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las empresas destinadas a la producción, transformación y comercialización de productos forestales:

- Inversiones cuyo fin sea la mejora del potencial forestal y al incremento del valor económico de los bosques, de conformidad con el artículo 26 del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013.
- Inversiones cuyo fin sea la transformación, movilización y comercialización de productos forestales con el fin último de incrementar su valor, de conformidad con el artículo 26 del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013.

Cuando la iniciativa esté relacionada con la utilización de la madera como materia prima o fuente de energía, las ayudas se limitarán a las inversiones relacionadas con las operaciones previas a la transformación industrial de esta.

En ambos tipos de proyectos, las inversiones a efectuar en una explotación forestal deberán ser coherentes con el correspondiente plan de gestión forestal o instrumento equivalente, en vigor en la fecha de presentación de la solicitud de ayuda. El tipo de plan exigible será el establecido en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, en función de la superficie de la explotación.

D) Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las PYME rurales:

- Creación de nuevas empresas que operen en sectores diferentes a los contemplados en las letras B) y C) del presente campo.
- Mejora de la competitividad económica de empresas existentes que operen en sectores diferentes a los contemplados en las letras B) y C) del presente campo.
- Integración de mecanismos o prácticas que contribuyan a minimizar el impacto ambiental o sobre el cambio climático de las actividades económicas desarrolladas por empresas que operen en sectores diferentes a los

contemplados en las letras B) y C) del presente campo.

- d) Mejora de las condiciones de trabajo de los trabajadores de empresas que operen en sectores diferentes a los contemplados en las letras B) y C) del presente campo.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Las actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de la empresa beneficiaria de la ayuda, sin que estas supongan una mejora, novedad o valor añadido con respecto a la actividad que la empresa estuviese desarrollando en el momento de la solicitud de la ayuda.
- Los proyectos en el sector de la producción, transformación y/o comercialización del algodón.
- Proyectos que puedan ser apoyados a través de una Organización Común de Mercados y para los que exista una delimitación entre FEADER y FEAGA en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Entre estas delimitaciones, será de aplicación lo establecido en el artículo 91, relativo a la compatibilidad de ayudas, del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Deberán incorporar algún grado de innovación, conforme a lo establecido en el epígrafe 5.3 de la EDL Sierra de Cádiz. A estos efectos, se considerarán innovaciones las que a continuación se indican, siempre que éstas se encuentren justificadas en la memoria del proyecto de que se trate:

De producto: bien o servicio nuevo, con nuevas funciones o mejoras sustanciales, que supongan hacerlo más eficiente, con respecto a la actividad, bienes o servicios desarrollados por la persona beneficiaria en el momento de la solicitud de ayuda.

De proceso: disminución de costes, mejora de la calidad, mejora de la producción, mejora de la distribución.

En marketing: cambio en el diseño, cambio en el envase, cambio en el posicionamiento (nuevos canales de venta, nuevos puntos de venta y venta de licencias de uso), cambio en la promoción y cambio en la tarificación.

En organización: cambio en el lugar de trabajo para mejorar la fabricación del producto o la prestación del servicio, mejora en la organización de la empresa, en las condiciones de trabajo de los trabajadores, en la proximidad a los clientes y proveedores, introducción de sistemas de gestión, variación en las relaciones clientela, proveedores y competencia valorándose las fórmulas de cooperación.

Adicionalmente, cuando el proyecto esté contemplado en la letra A) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Las actividades de promoción e información deberán cumplir lo establecido en el artículo 4 del Reglamento Delegado (UE) N° 807/2014.
- El gasto elegible mínimo de los proyectos deberá ser de 10.000 euros.

Adicionalmente, cuando el proyecto esté contemplado en la letra B) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo.
- La inversión elegible máxima de los proyectos contemplados en la letra a) deberá ser de 50.000 euros.
- La inversión elegible máxima de los proyectos contemplados en la letra b) deberá ser de 100.000 euros.
- La inversión elegible mínima de los proyectos deberá ser de 5.000 euros.

Adicionalmente, cuando el proyecto esté contemplado en la letra C) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo.

- La inversión elegible máxima de los proyectos deberá ser de 50.000 euros.
- La inversión elegible mínima de los proyectos deberá ser de 5.000 euros.

Adicionalmente, cuando el proyecto esté contemplado en la letra D) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- El gasto elegible mínimo de los proyectos deberá ser de 10.000 euros.

Personas beneficiarias elegibles.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra A) del campo de proyectos elegibles las personas beneficiarias podrán ser:

Grupos de productores en el mercado interior que participen en un régimen de calidad de los contemplados en el campo de proyectos elegibles, que operen en la Zona Rural Leader de la Sierra de Cádiz y que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 16.2 del Reglamento (UE) núm. 1305/2013.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra B) del campo de proyectos elegibles las personas beneficiarias podrán ser:

- a) Para la letra a) las personas beneficiarias podrán ser los titulares de las explotaciones o las agrupaciones de estos. Cuando la titularidad corresponda a una persona física o jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) n.º. 702/2014, las personas beneficiarias serán PYME. Cuando las personas físicas no hayan comenzado la actividad económica, la condición de pyme deberá cumplirse en el momento del comienzo de ésta.
- b) Para la letra b) las personas beneficiarias podrán ser las personas físicas o jurídicas que tengan la consideración de PYME de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) n.º. 702/2014, así como las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica y que deberán tener la consideración de pyme una vez comenzada esta.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra C) del campo de proyectos elegibles las personas beneficiarias podrán ser:

- a) Para la letra a) las personas beneficiarias podrán ser los titulares forestales que tengan la consideración de PYME de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) n.º. 702/2014, así como las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica y que deberán tener la consideración de pyme una vez comenzada esta.
- b) Para la letra b) las personas beneficiarias podrán ser las personas físicas o jurídicas que tengan la consideración de PYME de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) n.º. 702/2014, así como las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica y que deberán tener la consideración de pyme una vez comenzada esta.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra D) del campo de proyectos elegibles las personas beneficiarias podrán ser:

Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que tengan la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I Reglamento (UE) núm. 702/2014, así como las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica y que deberán tener la consideración de pyme una vez comenzada esta.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

Deberán cumplir con un compromiso de ecocondicionalidad y otro de sociocondicionalidad conforme a lo establecido en el epígrafe 7.6 de la EDL Sierra de Cádiz. A estos efectos, se entenderá que dicho compromiso se cumple cuando el promotor/a o entidad presente por escrito dichos compromisos y éstos estén suficientemente justificados. Los modelos de ambos compromisos se encuentran disponibles en la web www.gdrsierradecadiz.org, además de guías que facilitan su cumplimiento.

Gastos elegibles.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra A) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser los siguientes:

Gastos relacionados con la organización de concursos, ferias, exposiciones, jornadas técnicas, catas y degustaciones, participación en los mismos incluyendo los derechos de participación, gastos de viajes y para el transporte de productos y material, alquiler de locales o zonas de exposición, costes de instalación de medios y desmantelamiento, costes de campañas de publicidad a través de los diversos canales de comunicación o en los puntos de venta, elaboración de material divulgativo y promocional, elaboración y publicación de dossiers y monográficos, gastos derivados de las presentaciones de productos, promociones en puntos de venta, acciones de relaciones públicas y misiones comerciales, páginas web, estudios e informes de mercado y de evaluación de las medidas de promoción y patrocinios, así como, en su caso, remuneración de ponentes y traductores.

Cuando el proyecto esté contemplado en las letras B) y C) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser:

Inversiones de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013:

- a) la construcción, o mejora de bienes inmuebles;
- b) la compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
- c) los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b);
- d) las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas;
- e) los costes de instauración de planes de gestión forestal e instrumentos equivalentes.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra D) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser, entre otros, los siguientes:

- Inversiones indicadas anteriormente para las letras B) y C) del campo de proyectos elegibles, de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, salvo los costes de instauración de planes de gestión forestal.
- Gastos salariales, gastos de consultoría, así como gastos requeridos para la implantación y puesta en marcha de nuevos productos, procesos y tecnologías en la empresa beneficiaria.

Cuando la ayuda esté destinada a cubrir gastos salariales, únicamente podrán apoyarse los correspondientes a personas contratadas o empleadas que estén directamente vinculadas, de forma inequívoca, al proyecto subvencionado.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- La adquisición de terrenos edificados o no así como la adquisición de bienes inmuebles.
- Los bienes y/o equipos de segundo mano.

Adicionalmente cuando el proyecto esté contemplado en la letra A) del campo de proyectos elegibles, no serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 2 de la Orden citada.

Adicionalmente cuando el proyecto esté contemplado en la letra B) del campo de proyectos elegibles, no serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 3 de la Orden citada.

Adicionalmente cuando el proyecto esté contemplado en la letra C) del campo de proyectos elegibles, no serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 4 de la Orden citada.

Adicionalmente cuando el proyecto esté contemplado en la letra D) del campo de proyectos elegibles, no serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 9 de la Orden citada.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra A) del campo de proyectos elegibles:

El porcentaje de ayuda será del 60% del gasto total elegible para actividades de promoción e información de productos que se acojan a alguno de los regímenes de calidad establecidos en el artículo 16, punto 1, letras a), b) o c) del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013.

El porcentaje de ayuda será del 70% del gasto total elegible para actividades de promoción e información de productos acogidos a la marca "Parque Natural de Andalucía".

Cuando el proyecto esté destinado a la promoción o información de un producto no contemplado en el Anexo I del Tratado, la ayuda se concederá como ayuda de minimis, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º. 1407/2013.

La cuantía máxima de ayuda será de 30.000 euros por proyecto subvencionado.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra B) del campo de proyectos elegibles:

El porcentaje de ayuda será el 50% del gasto elegible.

Cuando las inversiones estén destinadas o afecten a la transformación de productos agrarios y el producto resultante de dicho proceso no esté contemplado en el Anexo I del Tratado, la ayuda se concederá como ayuda de minimis, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º. 1407/2013.

La cuantía máxima de ayuda, en el caso de los proyectos contemplados en la letra a), será de 25.000 euros por proyecto.

La cuantía máxima de ayuda, en el caso de los proyectos contemplados en la letra b), será de 50.000 euros por proyecto.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra C) del campo de proyectos elegibles:

El porcentaje de ayuda será el 40% del gasto total elegible.

Las ayudas se acogerán a las categorías de las ayudas exentas establecidas en el artículo 41 del Reglamento (UE) n.º. 702/2014.

La cuantía máxima de ayuda será de 20.000 euros por proyecto subvencionado.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra D) del campo de proyectos elegibles:

El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible.

La ayuda se concederá como ayuda de minimis de conformidad con el Reglamento (UE) n.º. 1407/2013.

La cuantía máxima de ayuda será de 200.000 euros por proyecto subvencionado.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 2. Promoción e información de productos cubiertos por regímenes de calidad.
- Punto 3. Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las actividades de producción, transformación y comercialización de productos agrarios y/o alimentarios.
- Punto 4. Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las actividades de producción, transformación y comercialización de productos forestales.
- Punto 9. Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural.

Denominación Línea de ayudas 4.

4. Línea de ayudas para el acondicionamiento paisajístico de caminos rurales y vías pecuarias de acceso a viñedos y demás infraestructuras con potencial económico de enoturismo.

Código	OGBPS6	ITI	1	Presupuesto	110.816,02 euros
---------------	--------	------------	---	--------------------	------------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes tipos de proyectos:

- Acondicionamiento paisajístico de acceso a viñedos donde se desarrollen o vayan a desarrollar actividades enoturísticas.
- Inversiones en sistemas de interpretación que permitan ampliar la experiencia enoturística en bodegas.
- Inversiones en sistemas de interpretación que permitan ampliar la experiencia enoturística en viñedos.
- Acondicionamiento de las instalaciones para la atención a turistas y excursionistas: agrotiendas, espacios para la cata y espacios expositivos que mejoren la experiencia de los visitantes.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos en el sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios del Anexo I del Tratado. Como excepción, sí serán elegibles los proyectos vinculados al comercio al por menor de productos agrarios, siempre que formen parte de actividades enoturísticas.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Deberán ser de carácter productivo.
- Deberán incorporar algún grado de innovación, conforme a lo establecido en el epígrafe 5.3 de la EDL Sierra de Cádiz. A estos efectos, se considerarán innovaciones las que a continuación se indican, siempre que éstas se encuentren justificadas en la memoria del proyecto de que se trate:

De producto: bien o servicio nuevo, con nuevas funciones o mejoras sustanciales que supongan hacerlo más eficiente, con respecto a la actividad, bienes o servicios desarrollados por la persona beneficiaria en el momento de la solicitud de ayuda.

De proceso: disminución de costes, mejora de la calidad, mejora de la producción, mejora de la distribución.

En marketing: cambio en el diseño, cambio en el envase, cambio en el posicionamiento (nuevos canales de venta, nuevos puntos de venta y venta de licencias de uso), cambio en la promoción y cambio en la tarificación.

En organización: cambio en el lugar de trabajo para mejorar la fabricación del producto o la prestación del servicio, mejora en la organización de la empresa, en las condiciones de trabajo de los trabajadores, en la proximidad a los clientes y proveedores, introducción de sistemas de gestión, variación en las relaciones clientela, proveedores y competencia valorándose las fórmulas de cooperación.

- Deberán ser de una cuantía mínima de inversión elegible de 10.000 euros.

Personas beneficiarias elegibles.

Las personas beneficiarias podrán ser:

Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que tengan la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I Reglamento (UE) núm. 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, así como las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica y que deberán tener la consideración de PYME una vez comenzada esta.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

Deberán cumplir con un compromiso de ecocondicionalidad y otro de sociocondicionalidad conforme a lo establecido en el epígrafe 7.6 de la EDL Sierra de Cádiz. A estos efectos, se entenderá que dicho compromiso se cumple cuando el promotor/a o entidad presente por escrito dichos compromisos y éstos estén suficientemente justificados. Los modelos de ambos compromisos se encuentran disponibles en la web www.gdrsierradecadiz.org, además de guías que facilitan su cumplimiento.

Gastos elegibles.

Los gastos elegibles podrán ser:

- a) la construcción o mejora de bienes inmuebles;
- b) la compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
- c) los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b);
- d) las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas;

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 9 de la Orden citada.
- La adquisición de terrenos edificados o no, así como la adquisición de bienes inmuebles.
- Los bienes y/o equipos de segundo mano.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será el 75% del gasto total elegible. Las ayudas se concederán como ayudas de minimis, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º. 1407/2013.

El porcentaje de ayuda se reducirá al 50% del gasto total elegible para las inversiones destinadas a la comercialización de productos agrarios, en cuyo caso, no será de aplicación el Reglamento (UE) n.º. 1407/2013.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 9. Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural.

Denominación Línea de ayudas 5.

5. Línea de ayudas para la creación de empresas de jóvenes y ayudas a empresas para la incorporación de jóvenes al mercado laboral.

Código	OGBPS8	ITI	2	Presupuesto	100.438,84 euros
---------------	--------	------------	---	--------------------	------------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

A) Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las empresas destinadas a la producción, transformación y comercialización de productos agrarios y/o alimentarios:

- Inversiones destinadas a la puesta en marcha, así como a la mejora del rendimiento global y la sostenibilidad de las explotaciones agrarias de conformidad con el artículo 17, apartado 1, letra a) del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013.
- Inversiones destinadas o que afecten a la transformación, comercialización o desarrollo de productos agrarios del anexo I del Tratado (se excluyen los productos de la pesca), pudiendo ser el resultante del proceso de transformación, un producto no contemplado en dicho anexo, de conformidad con el artículo 17, apartado 1, letra b) del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013.

B) Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las empresas destinadas a la producción, transformación y comercialización de productos forestales:

- Inversiones cuyo fin sea la mejora del potencial forestal y al incremento del valor económico de los bosques, de conformidad con el artículo 26 del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013.
- Inversiones cuyo fin sea la transformación, movilización y comercialización de productos forestales con el fin último de incrementar su valor, de conformidad con el artículo 26 del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013.

Cuando la iniciativa esté relacionada con la utilización de la madera como materia prima o fuente de energía, las ayudas se limitarán a las inversiones relacionadas con las operaciones previas a la transformación industrial de esta.

Las inversiones a efectuar en una explotación forestal deberán ser coherentes con el correspondiente plan de gestión forestal o instrumento equivalente, en vigor en la fecha de presentación de la solicitud de ayuda. El tipo de plan exigible será el establecido en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, en función de la superficie de la explotación.

C) Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las pymes rurales:

- Creación de nuevas empresas que operen en sectores diferentes a los contemplados en las letras A) y B) del presente campo.
- Mejora de la competitividad económica de empresas existentes que operen en sectores diferentes a los contemplados en las letras A) y B) del presente campo.
- Integración de mecanismos o prácticas que contribuyan a minimizar el impacto ambiental o sobre el cambio climático de las actividades económicas desarrolladas por empresas que operen en sectores diferentes a los contemplados en las letras A) y B) del presente campo.
- Mejora de las condiciones de trabajo de los trabajadores de empresas que operen en sectores diferentes a los contemplados en las letras A) y B) del presente campo.

D) Formación, información y promoción para el desarrollo endógeno del medio rural:

- Organización y desarrollo de acciones de formación destinadas a la mejora de la capacitación de los trabajadores de las empresas solicitantes.
- Participación de empresas en ferias comerciales y eventos de promoción.

E) Formación e información agraria y forestal:

- a) Organización y desarrollo de acciones de formación destinadas a la mejora de la capacitación de los trabajadores de las empresas solicitantes que operen en el sector de la producción, transformación y comercialización de productos agrícolas, ganaderos, forestales y alimentarios.
- b) Participación de empresas en ferias comerciales y eventos de información relacionados con el sector agrario, forestal y agroalimentario.

Cuando las actividades informativas estén vinculadas a la difusión de información sobre productos agrarios o agroalimentarios, dichas actividades se limitarán a prestar información factual de dichos productos sin referencias a orígenes, marcas de calidad o marcas comerciales. Dicha información deberá centrarse en aspectos científicos vinculados a las características de los productos, medios de producción u otros aspectos que no inciten al consumidor a la adquisición del producto por su marca u origen.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Las actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de la empresa beneficiaria de la ayuda, sin que estas supongan una mejora, novedad o valor añadido con respecto a la actividad que la empresa estuviese desarrollando en el momento de la solicitud de la ayuda.
- Los proyectos en el sector de la producción, transformación y/o comercialización del algodón.
- Proyectos que puedan ser apoyados a través de una Organización Común de Mercados y para los que exista una delimitación entre FEADER y FEAGA en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Entre estas delimitaciones, será de aplicación lo establecido en el artículo 91, relativo a la compatibilidad de ayudas, del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español.

Adicionalmente, cuando el proyecto sea de los contemplados en las letras D) y E), no serán elegibles:

- Los proyectos que supongan la organización y el desarrollo de actividades de formación cuando el desarrollo de dicho tipo de actividades sea el objeto social de la empresa beneficiaria de la ayuda.
- Las actividades formativas que formen parte integrante de programas o sistemas normales de educación de enseñanza secundaria o superior.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Deberán ser de carácter productivo.
- Deberán incorporar algún grado de innovación, conforme a lo establecido en el epígrafe 5.3 de la EDL Sierra de Cádiz. A estos efectos, se considerarán innovaciones las que a continuación se indican, siempre que éstas se encuentren justificadas en la memoria del proyecto de que se trate:

De producto: bien o servicio nuevo, con nuevas funciones o mejoras sustanciales que supongan hacerlo más eficiente, con respecto a la actividad, bienes o servicios desarrollados por la persona beneficiaria en el momento de la solicitud de ayuda.

De proceso: disminución de costes, mejora de la calidad, mejora de la producción, mejora de la distribución.

En marketing: cambio en el diseño, cambio en el envase, cambio en el posicionamiento (nuevos canales de venta, nuevos puntos de venta y venta de licencias de uso), cambio en la promoción y cambio en la tarificación.

En organización: cambio en el lugar de trabajo para mejorar la fabricación del producto o la prestación del servicio, mejora en la organización de la empresa, en las condiciones de trabajo de los trabajadores, en la proximidad a los clientes y proveedores, introducción de sistemas de gestión, variación en las relaciones clientela, proveedores y competencia valorándose las fórmulas de cooperación.

Adicionalmente, cuando el proyecto esté contemplado en la letra A) del campo de proyectos elegibles,

deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- La inversión elegible máxima de los proyectos contemplados en la letra a) será de 50.000 euros.
- La inversión elegible máxima de los proyectos contemplados en la letra b) será de 100.000 euros.
- La inversión elegible mínima deberá ser de 5.000 euros.

Adicionalmente, cuando el proyecto esté contemplado en la letra B) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- La inversión elegible máxima será de 50.000 euros.
- La inversión elegible mínima de los proyectos deberá ser de 5.000 euros.

Adicionalmente, cuando el proyecto esté contemplado en la letra C) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- El gasto elegible mínimo de los proyectos deberá ser de 10.000 euros.

Adicionalmente, cuando el proyecto esté contemplado en las letras D) o E) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- El gasto elegible mínimo de los proyectos deberá ser de 10.000 euros.
- Las actividades formativas deberán estar dirigidas exclusivamente a la capacitación de los propios trabajadores de la persona beneficiaria.

Personas beneficiarias elegibles.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra A), apartado a) del campo de proyectos elegibles, las personas beneficiarias podrán ser:

Los titulares de las explotaciones o las agrupaciones de éstos. Cuando la titularidad corresponda a una persona física o jurídica, pública o privada, que tenga la consideración de empresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) núm. 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, las personas beneficiarias serán PYME. Cuando las personas físicas no hayan comenzado la actividad económica, la condición de PYME deberá cumplirse en el momento del comienzo de ésta.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra A), apartado b) del campo de proyectos elegibles, las personas beneficiarias podrán ser:

Las personas físicas o jurídicas que tengan la condición de PYME de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) núm. 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, así como las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica y que deberán tener la consideración de pyme una vez comenzada esta.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra B) del campo de proyectos elegibles, las personas beneficiarias podrán ser:

Los titulares forestales públicos o privados, municipios y sus asociaciones, así como PYME.

Cuando el proyecto sea de los contemplados en las letras C), D) y E) del campo de proyectos elegibles, las personas beneficiarias podrán ser:

Las personas físicas o jurídicas que tengan la condición de PYME de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) núm. 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, así como las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica y que deberán tener la consideración de pyme una vez comenzada esta.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Deberán cumplir con un compromiso de ecocondicionalidad y otro de sociocondicionalidad conforme a lo establecido en el epígrafe 7.6 de la EDL Sierra de Cádiz. A estos efectos, se entenderá que dicho compromiso se cumple cuando el promotor/a o entidad presente por escrito dichos compromisos y éstos estén suficientemente justificados. Los modelos de ambos compromisos se encuentran disponibles en la

web www.gdrsierradecadiz.org, además de guías que facilitan su cumplimiento.

- Las personas beneficiarias deberán ser personas jóvenes menores de 35 años en el momento de la solicitud de ayuda. Dicho límite será ≤ 40 años en el caso de las ayudas a los proyectos contemplados en la letra A), apartado a) del campo de proyectos elegibles (proyectos destinados a la producción agrícola o ganadera).

Cuando la persona beneficiaria sea una persona jurídica, se entenderá que ésta cumple el carácter de joven cuando al menos el 50% de sus socios sean personas jóvenes.

Los requisitos anteriores relativos a la edad de la persona beneficiaria, no será de obligado cumplimiento cuando se cree empleo joven (<35 años o ≤ 40 años en el caso indicado en el párrafo anterior) en el marco del proyecto subvencionado. A estos efectos, la creación de empleo joven deberá suponer un incremento neto del empleo en la empresa en relación con el promedio de la plantilla en los seis meses anteriores a la contratación y los puestos creados deberán tener una duración mínima de dos años y ser a jornada completa.

Gastos elegibles.

Cuando el proyecto esté contemplado en las letras A), B) y C) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser:

Inversiones de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013:

- la construcción, o mejora de bienes inmuebles;
- la compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
- los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b);
- las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas;
- los costes de instauración de planes de gestión forestal e instrumentos equivalentes para los proyectos contemplados en la letra B) del campo de proyectos elegibles.

Cuando el proyecto esté contemplado en las letras D) y E) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser los siguientes:

- Gastos de personal de formadores/as, ponentes o servicios de empresas de formación, materiales físicos y digitales, aplicaciones informáticas, material fungible, alquiler de locales y equipamientos.
- Gastos de inscripción en ferias y eventos de promoción, transporte e instalación de materiales, acciones de difusión y promoción, alquiler de materiales y mobiliario, montaje y decoración de stand, seguros, así como los gastos del personal necesario para el desarrollo de la actividad.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- La adquisición de terrenos edificables o no así como la adquisición de bienes inmuebles.
- Los bienes y/o equipos de segundo mano.

Adicionalmente cuando el proyecto esté contemplado en la letra A) del campo de proyectos elegibles, no serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 3 de la Orden citada.

Adicionalmente cuando el proyecto esté contemplado en la letra B) del campo de proyectos elegibles, no serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 4 de la Orden citada.

Adicionalmente cuando el proyecto esté contemplado en la letra C) el campo de proyectos elegibles, no serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 9 de la Orden citada.

Adicionalmente cuando el proyecto esté contemplado en la letra D) el campo de proyectos elegibles, no serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 8 de la Orden citada.

Adicionalmente cuando el proyecto esté contemplado en la letra E) el campo de proyectos elegibles, no serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 1 de la Orden citada.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra A) del campo de proyectos elegibles:

El porcentaje de ayuda será el 50% del gasto elegible.

Cuando las inversiones estén destinadas o afecten a la transformación de productos agrarios y el producto resultante de dicho proceso no esté contemplado en el Anexo I del Tratado, la ayuda se concederá como ayuda de minimis, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º. 1407/2013.

La cuantía máxima de ayuda, en el caso de los proyectos contemplados en la letra a) del campo de proyectos elegibles, será de 25.000 euros por proyecto.

La cuantía máxima de ayuda, en el caso de los proyectos contemplados en la letra b) del campo de proyectos elegibles, será de 50.000 euros por proyectos.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra B) del campo de proyectos elegibles:

El porcentaje de ayuda será el 40% del gasto total elegible.

Las ayudas se acogerán a las categorías de las ayudas exentas establecidas en el artículo 41 del Reglamento (UE) n.º. 702/2014.

La cuantía máxima de ayuda será de 20.000 euros por proyecto subvencionado.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra C) del campo de proyectos elegibles:

El porcentaje de ayuda será del 75% del gasto elegible.

La ayuda se concederá como ayuda de minimis de conformidad con el Reglamento (UE) n.º. 1407/2013.

La cuantía máxima de ayuda será de 200.000 euros por proyecto subvencionado. Cuando el presupuesto disponible para la presente línea de ayudas y convocatoria sea inferior a la cuantía máxima de ayuda por proyecto, dicha cuantía máxima de ayuda se corresponderá con el presupuesto disponible indicado anteriormente.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra D) del campo de proyectos elegibles:

El porcentaje de ayuda será del 75% del gasto elegible.

La cuantía máxima de ayuda será de 200.000 euros por proyecto subvencionado. Cuando el presupuesto disponible para la presente línea de ayudas y convocatoria sea inferior a la cuantía máxima de ayuda por proyecto, dicha cuantía máxima de ayuda se corresponderá con el presupuesto disponible indicado anteriormente.

La ayuda se concederá como ayuda de minimis de conformidad con el Reglamento (UE) n.º. 1407/2013.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra E) del campo de proyectos elegibles:

El porcentaje de ayuda será del 75% del gasto elegible.

La cuantía máxima de ayuda será de 200.000 euros por proyecto subvencionado. Cuando el presupuesto disponible

para la presente línea de ayudas y convocatoria sea inferior a la cuantía máxima de ayuda por proyecto, dicha cuantía máxima de ayuda se corresponderá con el presupuesto disponible indicado anteriormente.

Cuando el proyecto no entre en el ámbito de aplicación del artículo 42 del Tratado, la ayuda se concederá como ayuda de minimis de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 1407/2013.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 1. Formación, información y actividades de demostración agraria, alimentaria y forestal.
- Punto 3. Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las actividades de producción, transformación y comercialización de productos agrarios y/o alimentarios.
- Punto 4. Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las actividades de producción, transformación y comercialización de productos forestales.
- Punto 8. Formación, información, promoción y actividades de demostración vinculadas con el desarrollo endógeno del medio rural.
- Punto 9. Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural.